

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO CASA DE CORDOBA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I6C6L-OVLEA-8ABYA Fecha de emisión: 18 de febrero de 2020 a las 10:17:13 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 09:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 12:46 ESTADO FIRMADO 14/02/2020 12:46



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA POSPAGABLE DESTINADA A LA CASA DE EXTREMADURA EN CÓRDOBA PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE.

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019)

Vista la propuesta del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de fecha 6 de Febrero de 2020 y el informe de Intervención, de fecha 12 de Febrero de 2020, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder a la Casa de Extremadura en Córdoba, una subvención directa para financiar gastos corrientes que se deriven de las acciones que se desarrollen en el marco de la financiación para el mantenimiento de la sede.

La cuantía de la ayuda asciende **MIL EUROS** (1.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/48014 "Promoción Cultural", de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2020.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

DOCUMENTO .DECRETO: 03 DECRETO CASA DE CORDOBA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I6C6L-OVLEA-8ABYA Fecha de emisión: 18 de febrero de 2020 a las 10:17:13 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 09:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 12:46	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 12:46



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Casa de Extremadura en Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter económicas, debido a la desaparición de las Federaciones de Centros Extremeños en el ejercicio de 2019.

Las casas extremeñas ubicadas en diferentes puntos de la región andaluza recibían un importante apoyo económico por parte de la Federación para sufragar gastos ocasionados con motivo de las diferentes actividades organizadas y también gastos derivados del mantenimiento de la sede, como por ejemplo, gastos de luz, agua o teléfono. Tras la desaparición de las federaciones se encuentran ante una difícil situación económica, pues al estar actualmente la sede en régimen de alquiler les supone un gran esfuerzo económico para los socios su mantenimiento y funcionamiento. Por ello, la subvención solicitada contribuiría a descargar parte de ese esfuerzo económico para poder dedicarlo a mejorar el programa de actividades.

Prestado el referido análisis, se deduce que el objeto de la subvención presenta una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo del mismo por parte de otro posible beneficiario.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

Cuarto.- Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en:

- Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO CASA DE CORDOBA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I6C6L-OVLEA-8ABYA Fecha de emisión: 18 de febrero de 2020 a las 10:17:13 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 09:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 12:46	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 12:46



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2019:
 - Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
- b. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- c. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2019.
- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

DOCUMENTO .DECRETO: 03 DECRETO CASA DE CORDOBA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I6C6L-OVLEA-8ABYA Fecha de emisión: 18 de febrero de 2020 a las 10:17:13 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 09:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 12:46	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 12:46



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

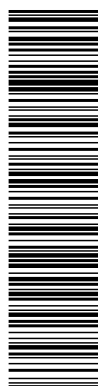
b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

1.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO CASA DE CORDOBA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I6C6L-OVLEA-8ABYA Fecha de emisión: 18 de febrero de 2020 a las 10:17:13 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 09:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 12:46 ESTADO FIRMADO 14/02/2020 12:46



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

2. Documentación a aportar en la justificación:

A la documentación que se relaciona a continuación, **se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión**, debidamente cumplimentado que se encuentra en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

1. Técnica:

- Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que dé lugar la realización del proyecto.

2. Económica:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO CASA DE CORDOBA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I6C6L-OVLEA-8ABYA Fecha de emisión: 18 de febrero de 2020 a las 10:17:13 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 09:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 12:46	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 12:46



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

- c. Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros respecto de la cantidad total concedida.
- d. Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- e. Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de marzo de 2020**.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

DOCUMENTO .DECRETO: 03 DECRETO CASA DE CORDOBA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I6C6L-OVLEA-8ABYA Fecha de emisión: 18 de febrero de 2020 a las 10:17:13 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 09:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 12:46	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 12:46



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO CASA DE CORDOBA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I6C6L-OVLEA-8ABYA Fecha de emisión: 18 de febrero de 2020 a las 10:17:13 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 09:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 12:46	ESTADO FIRMADO 14/02/2020 12:46



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.-El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida, conforme al punto cuarto de esta resolución.

Séptimo.-De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO CASA DE CORDOBA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I6C6L-OVLEA-8ABYA Fecha de emisión: 18 de febrero de 2020 a las 10:17:13 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 09:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 12:46 ESTADO FIRMADO 14/02/2020 12:46



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Octavo.- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: no pago subvención
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 2. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no ausencia de alguna firma preceptiva, carta de pago: no abono del 0,5% del importe concedido.
 3. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: no pago subvención.
 4. Importe justificado insuficiente: no pago del importe no justificado.
 5. No acreditación de pago: no pago de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: no pago de la subvención.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: pago parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
3. No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: no abono del 0,5% del importe concedido.
4. Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: no pago del 3% del importe pagado fuera de plazo.

DOCUMENTO DECRETO: 03 DECRETO CASA DE CORDOBA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I6C6L-OVLEA-8ABYA Fecha de emisión: 18 de febrero de 2020 a las 10:17:13 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 09:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 14/02/2020 12:46 ESTADO FIRMADO 14/02/2020 12:46



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Noveno.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura y Deportes, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de la comprobación posterior de la justificación presentada.

Décimo.-Efectos.- El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo.: Jose Mª Cumbres Jimenez